



Ayuntamiento de
Castellón de la Plana



PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL AÑO

1933

APROBADO POR
EL PLENO EN 14
DE DICIEMBRE
DE 1932



Ayuntamiento de Castellón de la Plana



PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL

AÑO DE 1933

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento

en 14 de Diciembre de 1932



CASTELLÓN
Imprenta de Pedro Bastida
1933

Bases complementarias

para la ejecución del Presupuesto Municipal ordinario para el año
1933 redactadas en cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo 2.º del Reglamento de Hacienda Municipal
de 23 de Agosto de 1924



1.ª El Sr. Alcalde o Tenientes de Alcalde en quien delegue, secundados por todo el personal del Ayuntamiento en la parte que a cada uno de los funcionarios y obreros compete, cuidará de la ejecución del Presupuesto y del cumplimiento de las presentes bases que regulan el funcionamiento de la Administración municipal.

INGRESOS

2.º En todo lo relativo a las exacciones municipales, la Intervención municipal cuidará de que la recaudación se ajuste estrictamente a lo dispuesto en las respectivas Ordenanzas de los arbitrios, derechos y tasas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento.

RECAUDACION

3.ª Será de aplicación a la recaudación de los arbitrios, derechos, tasas y demás exacciones municipales, lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, R. D. de 2 de Marzo de 1926 y demás disposiciones que aclaren o modifiquen lo legislado sobre recaudación de impuestos.

4.ª La cobranza de los arbitrios se ajustará en un todo a lo que disponen los art. 1.º y siguientes del capítulo 11 del Reglamento de recaudación, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 25 de Mayo de 1925 y a tal fin se establecen las siguientes reglas:

a) El cobro de los arbitrios e impuestos sujetos a matrícula después de hecho cargo de los recibos correspondientes, por la sección de Arbitrios a la

recaudación municipal y anotado en la Intervención, se efectuará a domicilio por los agentes de dicha dependencia, entregando en los domicilios de aquellos contribuyentes que no fueren hallados o no satisficieren el arbitrio, una cédula de aviso, indicándoles el día en que terminará el período voluntario de cobranza y horas en que podrá hacerse efectivo el débito, en la oficina de recaudación.

b) Terminado el plazo voluntario, la oficina de Recaudación formará relación de deudores por arbitrios, cuyo documento pasará junto con la hoja de cargo correspondiente al Recaudador Ejecutivo previo examen y anotación de dichos documentos en el Negociado de Intervención.

c) Todos los derechos y arbitrios municipales que no hayan sido objeto de reparto, se harán efectivos por medio de recibos talonarios autorizados por el Recaudador y de los cuales se hará el correspondiente cargo por el Negociado de Arbitrios y toma de razón de la Intervención, llevándose en ambas oficinas una cuenta especial a cada concepto del presupuesto.

d) Los demás arbitrios, impuestos y recursos municipales cuya recaudación no se reserva el Estado y cuyo ingreso no se efectúa en la Recaudación municipal, se hará directamente por los contribuyentes, previo el oportuno mandamiento de ingreso.

e) Los Agentes de la Inspección de Arbitrios y Guardia municipal, serán los encargados de investigar y hacer cumplir cuanto se ordena en las Tarifas y Ordenanzas, siendo responsables de los arbitrios que por negligencia comprobada en el cumplimiento de su deber, se defrauden al Ayuntamiento.

f) El Agente que notare la infracción, lo comunicará al interesado entregándole un talón de aviso, en el que se le hará observar la infracción concediéndole un plazo de cinco días, transcurrido el cual, sin alegar nada en su defensa ni haber satisfecho el arbitrio correspondiente, se tramitará la denuncia.

g) Si el denunciado acudiera dentro del plazo señalado en la regla anterior a la Oficina de Inspección alegando algo en su defensa, se consignarán sus manifestaciones en el expediente a fin de que se tengan en cuenta al dictar el fallo.

h) La recaudación de arbitrios municipales, dará cuenta al Negociado de Arbitrios, de las omisiones que notare en las listas cobratorias de los distintos arbitrios, con el fin de hacer las adiciones que correspondan en los padrones municipales.

i) El importe de las multas que se impongan por infracción en las tarifas de arbitrios, se harán efectivas en papel de pagos al Municipio, entregándose a los denunciadores el importe de la parte a que tienen derecho en metálico, previa la aprobación de la correspondiente cuenta por el Excmo. Ayuntamiento y extensión del oportuno mandamiento de pago.

5.^a Con arreglo a la base 9.^a del art. 3.^o del R. D. de 2 de Marzo de 1926, reformada por R. D. de 14 de Octubre del propio año, el período de cobranza de todos los arbitrios, derechos y tasas que se cobren por recibos trimestrales, comenzará el día 1.^o del segundo mes de cada trimestre y terminará el día 10 del 3.^o mes. Durante el segundo mes de cada trimestre, la Recaudación

municipal, por medio de sus cobradores, pasará los recibos al cobro en los domicilios de los contribuyentes, dejando en cada uno de los no cobrados, la cédula o papeleta a que se refiere la regla *a*). de la base 4.^a

6.^a Según previene el ya citado R. D. de 2 de Marzo de 1926. el apremio constará de un solo grado, en orden al procedimiento ejecutivo, llevando aparejado el recargo del 10 por 100 sobre el importe del débito, si éste se satisface en el plazo comprendido entre el día 10 y el último del tercer mes del trimestre a que corresponda el descubierto.

7.^a Transcurrido el plazo fijado en la base anterior, o sea a partir del primer día del trimestre siguiente, el citado recargo del 10 por 100 se elevará automáticamente al 20 por 100.

Del primer recargo del 10 por 100, corresponderá la mitad al Ayuntamiento, cuyo importe se ingresará en la caja municipal, juntamente con la recaudación de las cuotas, quedando el otro 5 por 100 del primer recargo y el 10 por 100 del segundo, a favor del Recaudador ejecutivo.

8.^a Los períodos voluntarios de cobranza de los arbitrios, se anunciarán al vecindario, por medio de edictos expedidos por el Recaudador y publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y prensa local, haciéndose la advertencia, de que si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes a que hacen referencia las bases 4.^a y 5.^a, sin satisfacer los recibos, incurrirán, sin más notificación ni requerimientos, en el procedimiento de apremio.

9.^a La Recaudación Municipal y Agencia Ejecutiva, exhibirán a los interesados que lo soliciten, la relación a que hace referencia la regla *b*) de la base 4.^a, a fin de que pueda justificarse, que el peticionario se halla incluido en la misma.

10.^a La Recaudación Municipal y Agencia Ejecutiva efectuarán en la Depositaria del Ayuntamiento en los días 1, 11 y 21 de cada mes o en el siguiente inmediato si alguno de ellos fuese festivo, los ingresos de las exacciones percibidas.

GASTOS

Atenciones del personal

11.^a Para satisfacer estas atenciones, por el Negociado de Personal de la Secretaría, se redactará en fin de cada mes o de trimestre según los casos, una nómina por cada Sección o dependencia que pasará a la intervención, para que una vez censurada por ésta, se remita a la Depositaria, con el mandamiento de pago autorizado por el Sr. Alcalde, para su abono individual a los funcionarios y dependientes, incluidos en dichas nóminas.

Igualmente se confeccionará la nómina a que hace referencia el párrafo anterior, por los habilitados nombrados al efecto.

12.^a Los perceptores de jubilación u horfandad deberán justificar en el

mes de Enero de cada año, su existencia o estado civil por medio de certificación judicial. La falta de este requisito, dará lugar a que se suspenda la inclusión en nómina, a partir del mes de Febrero siguiente.

13.^a Cuando la brigada de bomberos, acuda a extinguir incendios, deventará los emolumentos especiales que se fijan en su reglamento, extendiéndose la oportuna relación de jornales por cada servicio e igualmente por los que pres-ten por su asistencia a los retenes que efectúen y actos de revistas.

OBRAS MUNICIPALES

14.^a Toda obra que haya de realizarse por cuenta de los fondos municipales, deberá ser objeto previamente del correspondiente proyecto redactado por la oficina técnica, cuyo proyecto no podrá ejecutarse, interín no haya sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, que señalará en el acuerdo la forma de su ejecución, ya sea ésta por Administración o ya por contrata.

Cuando se trate de una obra para la cual no exista suficiente consignación en presupuesto, o de un vasto plan de obras que hayan de realizarse en más de un ejercicio, habrá de someterse el proyecto a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento.

15.^a El importe de las obras realizadas por medio de subasta o concurso, se abonará a los contratistas a medida que el Excmo. Ayuntamiento apruebe las certificaciones de las obras ejecutadas, cuyos documentos formulará el señor Arquitecto Municipal. También certificará por dicho funcionario de las realizadas por Administración.

16.^a El importe de las obras realizadas, no podrá exceder en ningún caso, del que se fije en el respectivo proyecto, no efectuándose ningún pago que exceda de dicho importe, sin que el Excmo. Ayuntamiento tenga aprobada la correspondiente ampliación de las obras, objeto del contrato.

17.^a En todo lo referente a la tramitación de los proyectos de obras y su ejecución, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de obras municipales fecha 2 de Julio de 1924.

SERVICIOS DIVERSOS

18.^a Dentro del primer trimestre del año 1933 se entregará por la oficina técnica, a la secretaría municipal, una relación valorada de todos los efectos inútiles propiedad del Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser puestos a la venta por no tener aplicación a ninguno de los servicios del municipio, al objeto de que el Excmo. Ayuntamiento acuerde la forma de efectuar dicha venta.

En el mes de Agosto de cada año, remitirá dicha oficina técnica a la intervención, igual relación valorada a fin de que el ingreso que calcule se tenga en cuenta, al preparar el presupuesto ordinario para el año siguiente.

19.^a En virtud de lo dispuesto en el art. 303 del Estatuto Municipal, y para evitar que se tomen acuerdos, que serán nulos, se dispone que todo dictamen que haya de someterse al Excmo. Ayuntamiento proponiendo gasto, pase previamente a la Intervención, para que al pie del mismo, se informe haciendo constar no estar agotada la consignación, a la que debe aplicarse el gasto.

20.^a Caso de tener que acordarse algún gasto para la realización de algún servicio urgente e imprescindible y para el cual no existiera consignación o ésta fuese insuficiente, se procederá a tramitar el expediente de habilitación de crédito, bien haciendo uso de sobrantes de ejercicios cerrados, si los hubiere, o bien acordando y tramitando, la correspondiente transferencia, de unos a otros capítulos del presupuesto.

21.^a Sólo se librarán como pagos a justificar, las cantidades que deban satisfacerse para material de oficinas y demás servicios que enumera el art. 91 del Reglamento de Hacienda local, de 23 de Agosto de 1924

22.^a No podrá efectuarse ningún pago por atenciones municipales sin que conste el correspondiente acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, habilitando el crédito, con cargo a la consignación especial del presupuesto en curso, con los requerimientos que disponen las bases 19 y 20, de cuyo crédito, no podrá excederse bajo la responsabilidad del Ordenador e Interventor.

23.^a A los efectos de que en todo momento se puedan saber los acreedores del Municipio, se llevará en la oficina de Intervención, Negociado de Gastos, un libro registro de la ordenación diaria de servicios, en el que consten los antecedentes necesarios, para que pueda averiguarse la exactitud de las reclamaciones que presenten los industriales o particulares que hayan efectuado los mismos, por orden de autoridad legítima, anotándose en dicho libro, por orden cronológico el nombre y apellidos del industrial o particular que haya efectuado aquél, el importe de la factura presentada y número de orden del mandamiento de pago, una vez efectuado éste.

24.^a Para que pueda tener efecto lo preceptuado en la base anterior, el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, participarán a la Intervención, el particular o industrial a quien se haya ordenado o pedido la realización de algún servicio, al objeto, de que se estampe en el libro registro el nombre del mismo y se tenga como válido, el recibo o factura en la que se anote su importe.

25.^a No se tendrá como legítimo, el recibo o factura que presenten los particulares o industriales, de los servicios que digan haber realizado por cuenta del Ayuntamiento por habérselo así ordenado, cualquier otra persona o funcionario, que no sea el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

26.^a Por el negociado a que hace referencia la base 33, se tramitarán todos los expedientes y presupuestos de aprobación de créditos, excepción hecha de los de obras por subasta o contrata, que se harán por el Negociado correspondiente de Secretaría.

Castellón 13 de Diciembre de 1932.—El Interventor, *Antonio Soto*.

SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 14 DE DICIEMBRE DE 1932

El Secretario que suscribe, hace constar, que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión indicada, acordó por unanimidad, aprobar las anteriores bases.

Castellón 15 de Diciembre de 1932.—V.º B.º: El Alcalde, *Peláez*. El Secretario, *M. Castro*.

32

o.

e-

Presupuesto de Gastos

Resumen del Presupuesto de Gastos

Capí- tulos	PESETAS	
1.º Obligaciones generales	336.519	15
2.º Representación municipal	25 750	»
3.º Vigilancia y seguridad	157.412	50
4.º Policía urbana y rural	76.375	»
5.º Recaudación	131.750	»
6.º Personal y material de oficinas	195.475	»
7.º Salubridad e higiene	158.635	»
8.º Beneficencia	140.350	»
9.º Asistencia social	20.050	»
10 Instrucción pública	163.047	20
11 Obras públicas	275.450	»
13 Fomento de los intereses comunales	13.450	»
18 Imprevistos	20.000	»
<i>Total de Gastos.</i>	1.714 263	85

Artículos	DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	CANTIDADES PRESUPUESTADAS			
		Por artículos		Por capítulos	
		Pesetas		Pesetas	
	CAPÍTULO PRIMERO				
	Obligaciones generales				
1.º	Censos	1.532	35		
2.º	Pensiones	20.722	»		
3.º	Operaciones de crédito municipal	1103.562	»		
4.º	Créditos reconocidos	76.934	90		
5.º	Litigios	6.000	»		
6.º	Contingentes	52.263	30		
7.º	Contribuciones e impuestos	23.500	»		
8.º	Anuncios y suscripciones	3.500	»		
10	Compromisos varios	35.104	60		
11	Cargas por servicios del Estado	13.400	»	336.519	15
	CAPÍTULO II				
	Representación municipal				
1.º	Del Ayuntamiento	19.750	»		
2.º	Del Alcalde	6.000	»	25.750	»
	CAPÍTULO III				
	Vigilancia y seguridad				
1.º	Guardia municipal	124.760	»		
2.º	Socorro de Incendios y salvamento	32.652	50	157.412	50
	CAPÍTULO IV				
	Policía urbana y rural				
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	37.250	»		
2.º	Mercados y puestos públicos	2.000	»		
4.º	Mataderos	13.125	»		
5.º	Guardería rural	9.650	»		
7.º	Extinción de animales dañinos	50	»		
8.º	Gastos generales	14.300	»	76.375	»
	CAPÍTULO V				
	Recaudación				
1.º	Administración, inspección, vigilancia e investigación	103.350	»		
2.º	Recaudadores y Agentes	28.400	»	131.750	»
	<i>Suma y sigue.</i>			727.806	65

Artículos	DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	CANTIDADES PRESUPUESTADAS			
		Por artículos		Por capítulos	
		Pesetas		Pesetas	
	<i>Suma anterior.</i>			727.806	65
	CAPÍTULO VI				
	Personal y material de oficinas				
1.º	De oficinas centrales	138.025	»		
2.º	De otras dependencias.	57.450	»	195.475	»
	CAPÍTULO VII				
	Salubridad e higiene				
1.º	Aguas potables y residuarias.	11.500	»		
2.º	Limpieza de la vía pública.	112.535	»		
3.º	Cementerios.	34.600	»	158.635	»
	CAPÍTULO VIII				
	Beneficencia				
1.º	Auxilios Médico-Farmacéuticos	126.350	»		
3.º	Instituciones benéficas municipales	12.500	»		
4.º	Socorro y conducción de pobres transeun- tes y emigrados pobres	1.500	»	140.350	»
	CAPÍTULO IX				
	Asistencia social				
1.º	Juntas locales	11.250	»		
2.º	Fomento de casas baratas	5.000	»		
3.º	Seguros sociales	2.050	»		
4.º	Retiros obreros	250	»		
7.º	Atenciones diversas	1.500	»	20.050	»
	CAPÍTULO X				
	Instrucción pública				
1.º	Prestaciones al Estado de servicios de ins- trucción primaria	63.920	»		
3.º	Instituciones escolares	24.000	»		
5.º	Escuelas y talleres profesionales	7.357	20		
6.º	Instituciones culturales	67.770	»	163.047	20
	CAPÍTULO XI				
	Obras públicas				
1.º	Edificaciones	18.300	»		
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	20.000	»		
3.º	Parques y jardines	125.000	»		
6.º	Obras por administración	38.500	»		
7.º	Vías públicas	73.650	»	275.450	»
	<i>Suma y sigue.</i>			1.680.813	85

Artículos	DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS	CANTIDADES PRESUPUESTADAS			
		Por artículos		Por capítulos	
		Pesetas		Pesetas	
	<i>Suma anterior</i>			1.680.813	85
	CAPÍTULO XIII				
	Fomento de los intereses comunales				
3.º	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	13.200	»		
4.º	Paradas de animales reproductores	250	»	13.450	»
	CAPÍTULO XVIII				
	Imprevistos				
Único	Gastos imprevistos	20.000	»	20.000	»
	Total general de Gastos			1.714.263	85

85
»
»
85

Presupuesto de Ingresos

Resumen del Presupuesto de Ingresos

Capi- tulos		PESETAS	
1.º	Rentas	13.192	60
2.º	Aprovechamiento de bienes comunales	16.700	»
3.º	Subvenciones	69.090	»
4.º	Servicios municipalizados	66.600	»
5.º	Eventuales y extraordinarios	26.233	25
6.º	Arbitrios con fines no fiscales.	16.750	»
7.º	Contribuciones especiales.	50.000	»
8.º	Derechos y tasas	469.804	»
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos na- cionales	418 894	»
10	Imposición municipal	561.000	»
11	Multas	6 000	»
	<i>Total de ingresos.</i>	1.714.263	85

Artículos	DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS	CANTIDADES PRESUPUESTADAS			
		Por artículos		Por capítulos	
		Pesetas		Pesetas	
	CAPÍTULO PRIMERO				
	Rentas				
1.º	Edificios y solares	4.960	»		
3.º	Valores	2.232	60		
5.º	Otras rentas	6.000	»	13 192	60
	CAPÍTULO II				
	Aprovechamiento de bienes comunales				
1.º	Leñas y pastos	100	»		
2.º	Mondas y limpias	500	»		
3.º	Enajenación de bienes	16 100	»	16 700	»
	CAPÍTULO III				
	Subvenciones				
1.º	Subvenciones del Estado para servicios municipales	69.090	»	69 090	»
	CAPÍTULO IV				
	Servicios municipalizados				
Único	Servicios municipalizados	66.600	»	66.600	»
	CAPÍTULO V				
	Eventuales y extraordinarios				
2.º	Reintegro por varios conceptos	6.233	25		
4.º	Ingresos no previstos	20.000	»	26 233	25
	CAPÍTULO VI				
	Arbitrios con fines no fiscales				
Único	Arbitrios con fines no fiscales	16.750	»	16.750	»
	CAPÍTULO VII				
	Contribuciones especiales				
Único	Sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento	50.000	»	50 000	»
	<i>Suma y sigue.</i>			258.565	85

Artículos	DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS	CANTIDADES PRESUPUESTADAS			
		Por artículos		Por capítulos	
		Pesetas		Pesetas	
	<i>Suma anterior.</i>			258 565	85
	CAPÍTULO VIII				
	Derechos y tasas				
1.º	Por prestación de servicios	396.900	»		
2.º	Por aprovechamientos especiales	72.904	»	469.804	»
	CAPÍTULO IX				
	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				
1.º	Impuestos cedidos por el Estado	2 595	»		
2.º	Participación y recargo sobre las contribuciones e impuestos del Estado	416 299	»	418.894	»
	CAPÍTULO X				
	Imposición municipal				
1.º	Arbitrios sobre artículos destinados al consumo	285 000	»		
2.º	Idem sobre solares sin edificar	6 000	.		
3.º	Idem sobre incremento de valor de los terrenos.	20.000	»		
4.º	Idem sobre inquilinatos.	225 000	»		
5.º	Idem sobre Compañías anónimas y comanditarias por acciones	10.000	»		
6.º	Idem sobre circulación rodada de lujo.	15.000	»	561.000	»
	CAPÍTULO XI				
	Multas				
Único	Multas gubernativas	6 000	»	6.000	»
	Total general de Ingresos.			1.714.263	85

RESUMEN GENERAL

		PESETAS	
Importan los GASTOS		1.714 263	85
Idem los INGRESOS		1.714.263	85
<i>Diferencia</i>	{ Déficit	»	»
	{ Sobrante	»	»

Detalle
del
Presupuesto de Gastos

Númeración de las partidas	Capítulo 1.º	GASTOS	Arts. 1.º y 2.º	CRÉDITOS Presupuestos		
				<i>Pesetas</i>		
		CAPÍTULO PRIMERO				
		Obligaciones generales				
		ARTÍCULO PRIMERO				
		Censos				
		RELACIÓN NÚM. 1				
1.ª		Para pago de la anualidad de intereses de los Censos en la forma siguiente:				
»		Al Colegio de niños Huérfanos de San Vicente, de esta ciudad		99	45	
»		A las Capellanías del Ermitorio de Lidón		148	95	
»		A la Administración de dicho Ermitorio		45	70	
»		A D. Federico Vallés Gil Dolz del Castellar		957	50	
»		A D. Luis Casanovas Vallés		149	10	
»		A D.ª Carmen Morelló Climent		48	20	
»		A D.ª Francisca Enrich Sidro.		35	25	
»		A D.ª Piedad Morelló del Pozo.		12	05	
»		A D.ª Consuelo Morelló del Pozo		12	05	
»		A D. José Morelló del Pozo.		12	05	
»		A D. Antonio Morelló del Pozo		12	05	
				1.532	35	
		ARTÍCULO II				
		Pensiones				
		RELACIÓN NÚM. 2				
1.ª		Haberes pasivos por jubilación a los empleados municipales siguientes:				
»		A D. Vicente Torrella Porcar, Guardia municipal.		1.700	»	
»		A D. Remigio Salvador Sospedra, Cabo guardia municipal.		1.500	»	
»		A D. Juan B. Champel Alba, Guardia municipal.		1.275	»	
»		A D. Pedro Aparici Pachés, Guardia municipal.		900	»	
»		A D. Pedro Sánchiz Rovira, Pesador romanador.		900	»	
»		A D. Miguel Lafuente Tirado, Guardia municipal.		850	»	
»		A. D. Vicente Torrent Mingol, Guarda-parque de Bomberos		657	»	
»		Para los que se concedan durante el ejercicio		4 000	»	
				11.782	»	
		<i>Suma y sigue.</i>		11.782	»	

Númeración de las partidas	Capítulo 1.º	GASTOS	Arts. 2.º, 3.º y 4.º	CRÉDITOS Presupuestos — Pesetas	
			<i>Suma anterior.</i> . . .	11.782	»
2. ^a		Haberes pasivos acordados por S. E. a las viudas y huérfanos siguientes:		2 465	»
»		A Josefa del Campo Benlloch		1.437	50
»		A Antonia Vaquer, Viuda del Secretario D. José Vilaplana		1.000	»
»		A Jaime Vicent Escoín.		718	75
»		A Josefina Vilaplana, huérfana del mismo.		718	75
»		A Antonia Vilaplana		600	»
»		A José Martín Andrés		2.000	»
3. ^a		Para pago de las que S. E. acuerde durante el ejercicio.		20.722	»
		ARTÍCULO III			
		Operaciones de Crédito Municipal			
		RELACIÓN NÚM. 3			
1. ^a		A los portadores de Cupones del Empréstito de 1913, anualidad corriente de intereses.		45 500	»
2. ^a		A los id. de id. del Empréstito de 1917, por id.		23 625	»
3. ^a		A los id. de id. de Obligaciones por Resultas, por id.		13.437	»
4. ^a		A los id. de 24 títulos del Empréstito de 1913. que corresponde amortizar en el año actual.		13.000	»
5. ^a		A los id. de diez obligaciones de id. de 1917, por igual concepto		5.500	»
6. ^a		A los id. de diez id. de Resultas, por id. id.		2.500	»
				103.562	»
		ARTÍCULO IV			
		Créditos reconocidos			
		RELACIÓN NÚM. 4			
1. ^a		A D. Manuel Cortés Felip, por el primer plazo de su contrato de obras en el Cuartel de S. Francisco		26.000	»
»		A. D. José Marzá Añó, por el auto-barrendera adquirido por S. E.		18 800	»
»		A. D. Vicente Rubert Pérez, por completo pago de su contrato de construcción de un templete		12.821	»
»		A D. José Gimeno Almela, por el tercer y último plazo de los terrenos cedidos para ensanche de la zona <i>dels Mestrets</i>		6.140	75
»		A D. Pedro Sancho Julián, por el segundo plazo de su convenio de indemnización por derribo de la casa número 36 de la Plaza de la Constitución		4 500	»
»		A D. ^a Pilar Doménech, por la casa núm. 2 de la calle de Barceló del Grao		3 030	»
				71.291	75
			<i>Suma y sigue</i>		

		Capítulo 1.º GASTOS Arts. 4.º, 5.º, 6.º y 7.º	CRÉDITOS Presupuestos — Pesetas	
Númeración de las partidas				
		<i>Suma anterior.</i>	71.291	75
»	1.ª	A la C.ª Peninsular de Asfaltos, S. A. por el aumento de obra en el pavimentado de la P. de la Constitución, Pintor Carbó y calle de Balbas	1.382	30
»	»	A D.ª Monserrat Centelles, viuda de Joaquín Arrufat, por la parcela cedida a S. E. en la calle Churruca del Grao	1.007	05
50	»	A Luis Albella Beltrán, Chauffer, por sus haberes del tercer trimestre de 1932	750	»
75	»	A Josefa del Campo Benloch, por su pensión de tres meses y siete días del año 1931	655	50
75	»	A Manuel Martínez, por 1.500 adoquines suministrados el año 1931 por arreglo del pavimento de la Plaza Castelar	600	»
»	»	A la C.ª Peninsular de Asfaltos, S. A. por el aumento de obra del pavimentado de la calle Colón	369	70
»	»	A D. Andrés Faro Sainz, Maestro auxiliar del Grao, por sus haberes de 16 días de Nbre. y todo el Dibre. de 1932	314	30
»	»	A D.ª Carmen Serrano Causanilles, maestra auxiliar del Grao, por id. id.	314	30
»	»	A D. Eugenio López Vázquez. Guardia municipal, por los servicios de circulación prestados en 1932.	250	»
		ARTÍCULO V	76.934	90
		Litigios		
		RELACIÓN NÚM. 5		
»	1.ª	Para pago de gastos judiciales, otorgamiento de escrituras, poderes y otros documentos judiciales.	4 000	»
»	2.ª	Para pago de la gratificación por trimestres vencidos a dos letrados asesores, a razón de 1.000 pesetas uno.	2.000	»
		ARTÍCULO VI	6 000	»
		Contingentes		
		RELACIÓN NÚM. 6		
»	1.ª	No se consigna crédito para la Aportación Provincial que correspondería señalar en esta partida, porque su importe de 181.111'68 pesetas, está compensado en la minoración de ingresos, no consignados en las partidas número 1 del capítulo XI, artículo 1.º del Presupuesto de Ingresos	»	»
»	2.ª	Para pago a la Excma. Diputación Provincial de la 7.ª anualidad de la quinceava parte que este Ayuntamiento adeuda por atrasos de Contingente provincial	31.935	85
75	3.ª	Para id. a la Mancomunidad sanitaria para el sostenimiento del Instituto de Higiene	20.327	45
		ARTÍCULO VII	52.263	30
		Contribuciones e Impuestos		
		RELACIÓN NÚM. 7		
»	1.ª	Para satisfacer a la Hacienda pública la Contribución		

Númeración de las partidas	Capítulo 1.º GASTOS Arts. 7.º, 8 y 10.º	CRÉDITOS Presupuestos — Pesetas
	Urbana y Rústica y participación a la Cámara de Comercio	5.000 »
2. ^a	Para satisfacer a la Hacienda pública la contribución de utilidades de los Empréstitos.	8 000 »
3. ^a	Para íd. a la misma el impuesto de Timbre de negociación de dichos Empréstitos	3 500 »
4. ^a	Para íd. a la misma el impuesto sobre alumbrado público y propio	7.000 »
		23.500 »
	ARTÍCULO VIII	
	Anuncios y suscripciones	
	RELACIÓN NÚM. 8	
1. ^a	Para pago de la inserción de anuncios en la <i>Gaceta</i> de Madrid, <i>Boletín Oficial</i> de la provincia, periódicos locales y demás medios de publicidad	3.000 »
2. ^a	Para íd. de las suscripciones a la <i>Gaceta</i> de Madrid, <i>Boletín Oficial</i> de la provincia, <i>Boletín Oficial</i> del Ministerio de Hacienda, Consultor de los Ayuntamientos, Administración práctica, <i>Gaceta</i> de Administración local, Diccionario de Administración (Alcubilla) Anuario Bailly-Ballierey, Revista de Derecho público, periódicos locales y demás que acuerde S. E.	500 »
		3.500 »
	ARTÍCULO X	
	Compromisos varios	
	RELACIÓN NÚM. 9	
1. ^a	Para pago de las primas de Seguros de incendios convenidas con varias compañías	650 »
2. ^a	Para id. id. de responsabilidad civil.	800 »
3. ^a	Para id. de gastos de viaje a los funcionarios municipales que en comisión de servicio tengan que trasladarse al Grao u otras poblaciones	500 »
4. ^a	Para id. de los gastos de entierro de funcionarios municipales que fallezcan durante el ejercicio en la medida que en cada caso acuerde S. E.	2.000 »
5. ^a	Para id. de la subvención al Montepío de empleados	9.000 »
6. ^a	A la Junta del Areopuerto de esta capital.	10 000 »
7. ^a	A la Unión de Municipios españoles	400 »
		23.350 »
	<i>Suma y sigue</i>	23.350 »

Numeración de las partidas	Capítulo 1.º y 2.º GASTOS Arts. 10, 11 y 1.º	CRÉDITOS Presupuestos — Pesetas	
	<i>Suma anterior.</i>	23 350	»
6. ^a	Para pago del alquiler de la casa que ocupa el cuartel de la Guardia civil del Grao, id id. id.	1.794	60
»	» Para id. id. id. de la Escuela de la calle Pi y Margall.	1 200	»
»	» Para id. id. id. de la casa Estafeta de correos del Grao.	1.080	»
»	» Para id. id. de la Estación telegráfica del Grao	1.080	»
»	» Para id. del Dispensario del Arrabal de la Trinidad.	600	»
12	A la Banca Arnús, comisión por adelantado de fondos y pago de cupones	1.000	»
13	Para pago de adelantos al personal que por causa justificada se le conceda.	5.000	»
	ARTÍCULO XI	35 104	60
	Cargas por servicios del Estado		
	RELACIÓN NÚM. 10		
1. ^a	Para pago de la cantidad con que corresponda contribuir a este Ayuntamiento a las atenciones del presupuesto Especial de Cargas de Justicia.	10 000	»
2. ^a	Para la adquisición de libros necesarios para las inscripciones en el Registro Civil	250	»
3. ^a	Para pago de socorros a los arrestados en el Depósito municipal.	150	»
4. ^a	Para id. a los médicos municipales por el reconocimiento a los mozos del reemplazo.	1.000	»
5. ^a	Para id. de gastos de elecciones que puedan verificarse.	2 000	»
	CAPÍTULO II	13.400	»
	Representación municipal		
	ARTÍCULO PRIMERO		
	Representación del Excmo. Ayuntamiento		
	RELACIÓN NÚM. 1		
1. ^a	Para pago de los gastos de representación del Ayuntamiento, viajes de Comisiones, recepciones, etc.	8.000	»
2. ^a	Para pago de los gastos de alquiler de carruajes para el servicio de comisiones y demás que se utilicen	3.000	»
	<i>Suma y sigue.</i>	11.000	»

Númeración de las partidas	Capítulos 2.º y 3.º GASTOS Arts. 1.º, 2.º y 1.º	CRÉDITOS Presupuestos Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	11.000 »
3. ^a	Para pago de los gastos de entretenimiento y adquisición de muebles y efectos de la Casa Capitular y demás dependencias municipales	2.000 »
4. ^a	Para id. del abono de teléfonos de los señores Tenientes de Alcalde, Secretario, interventor y demás dependencias municipales.	3.750 »
5. ^a	Para id. de los gastos de limpieza de la Casa Capitular.	2.000 »
6. ^a	Para id. de combustible y demás gastos de calefacción.	1.000 »
	ARTÍCULO II Representación del Sr. Alcalde RELACIÓN NÚM. 2	19.750 »
1. ^a	Para pago al señor Alcalde de la asignación en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 93 del Estaturo Municipal	6.000 »
	CAPÍTULO III Vigilancia y seguridad ARTÍCULO PRIMERO Guardia municipal RELACIÓN NÚM. 1	6.000 »
	Personal	
1. ^a	Para pago de haberes reglamentarios en la forma siguiente:	
»	Al Jefe	3.250
»	A tres Cabos a 2.750 pesetas uno	8.250
»	A cuatro Guardias de 1. ^a a 2.500 id. uno.	10.000
»	A ocho id de circulación a 2.500 uno.	20.000
»	A treinta y dos id. id. de 2. ^a a 2.200 id. uno.	70.400
	Aumento concedido a los ocho guardias, Sebastián Amat Galmés, Francisco Pastor Navarrete, Justo Corona Cuenca, Braulio Matamala Gómez, Manuel Cubedo Mañá, Vicente Navarro Safont, José Alba Chaler y Francisco López Barberá, a razón de 125 pesetas cada uno.	1.000
		112.900 »
	NOTA.—Las vacantes de guardias de 1. ^a que ocurran durante el ejercicio, serán amortizadas hasta quedar la plantilla reducida al número de dos y serán cubiertas como guardias de circulación.	
	Subvenciones	
	Para pago de las siguientes, abonadas por trimestres vencidos:	
»	Al Vigilante del Grao.	130
»	Al id. de la Plaza de la Constitución	120
»	Al id. del Paseo de Morella	100
		350 »
	NOTA.—Estas subvenciones desaparecerán, al cesar en los destinos, los que actualmente los desempeñan.	
	<i>Suma y sigue.</i>	113.250 »

GASTOS	Arts. 1.º y 2.º	CRÉDITOS Presupuestos	Pesetas
Capítulo 3.º			
	<i>Suma anterior.</i>	113.250	»
	Equipo y vestuario		
3.ª	Para equipo y vestuario.	6.000	»
»	Para pago de impermeables según acuerdo.	5.360	»
	<hr/>	11.360	
	Material de oficinas		
4.ª	Para material de la oficina del retén	150	»
	<hr/>	124.760	»
	ARTÍCULO II		
	Socorro de incendios y salvamento		
	RELACIÓN NÚM. 2		
	Personal		
1.ª	Para pago de haberes reglamentarios al personal subalterno de Bomberos, en la forma siguiente:		
»	Al Maquinista	2.200	
»	Al Guarda-Almacén.	2.200	»
	<hr/>	4.400	
	Gratificaciones		
2.ª	Para pago de las que según Reglamento corresponden a la Brigada de Bomberos por asistencia a los actos de instrucción, cuyo abono será por trimestres vencidos y en la forma siguiente:		
»	Al Comandante, al año.	960	
»	Al 2.º jefe	460	
»	Al Brigada	400	
»	Al Ayudante del Maquinista	280	
»	Al Médico	240	
»	Al Practicante	115	
»	A dos ayudantes a 360 pesetas uno.	720	
»	A dos Cabos a 285 pesetas uno	570	
»	A dos Cornetas a 180 pesetas uno.	360	
»	A treinta y cinco Bomberos a 180 pesetas uno.	6.300	»
	<hr/>	10.405	
	Material		
3.ª	Para conservación del material de incendios, equipo y vestuario de la Brigada.	3.000	»
	<hr/>	17.805	»
	<i>Suma y sigue.</i>	17.805	»

Numeración de las partidas	Capítulos 3.º y 4.º	GASTOS	2.º, 1.º y 2.º	CRÉDITOS Presupuestos	Pesetas
			<i>Suma anterior.</i>	17.805	»
		Retenes			
4. ^a		Para pago de los jornales que devengue el retén diario nocturno en la forma siguiente:			
»		A un Jefe a 3.50 pesetas diarias	1.277.50		
»		A seis Bomberos a 3.00 id id.	6.570.00		
»		Para pago de los retenes de feria.	500.00	8.347	50
		Extinción			
5. ^a		Para abono de jornales y gastos que se ocasionen con motivo de la extinción de incendios.		4.500	»
		Salvamentos			
6. ^a		Para pago de jornales y gastos del servicio de auxilio a los bañistas en la temporada de baños		2.000	»
		CAPÍTULO IV		32.652	50
		Policía urbana y rural			
		ARTÍCULO PRIMERO			
		Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos			
		RELACION NUM. 1			
1. ^a		Para pago de los haberes reglamentarios al personal de servicios eléctricos y mecánicos en la forma siguiente:			
»		A cuatro Chofers a 3.000 pesetas cada uno.	12.000		
»		A un Ayudante de chofer.	2.500		
»		A un Perito electricista	2.500		
»		Aumento concedido al mismo.	250	17.250	»
		Material			
2. ^a		Para pago de material eléctrico y gastos de entretenimiento de alumbrado de dependencias municipales, ferias y fiestas que no estén comprendidas en el contrato con la Comercial eléctrica		15.000	»
3. ^a		Para pago de los gastos de adquisición de gasolina, conservación, reparación de autos, camionetas, carros y demás vehículos del Ayuntamiento que no estén comprendidos en el contrato del servicio de limpieza.		5.000	»
		ARTÍCULO II			
		Mercados y puestos públicos		37.250	»
		RELACION NUM. 2			
		Material			
1. ^a		Para pago de los gastos de entretenimiento de los mercados, efectos de los mismos y pesas y medidas.		2.000	»
				2.000	»

S tos	Numeración de las partidas	Capítulo 4.º	GASTOS	Arts. 4.º y 5.º	CRÉDITOS Presupuestos	Pesetas
			ARTÍCULO IV			
			Mataderos			
			RELACION NUM. 3			
			Personal			
50	1.ª		Para pago de los haberes reglamentarios al personal subalterno del matadero en la forma siguiente:			
	»		Al Pesador-romanador	2.200		
	»		Al Conserje	2.200		
	»		Al Portero vigilante	2.200	6 600	»
			Material			
	2.ª		Para pago de los gastos de aseo, limpieza del Matadero, precintos y pequeñas reparaciones de esta dependencia		2.000	»
			Otros gastos			
	3.ª		Para pago del contrato del servicio de conducción de carnes, que se abonará por trimestres vencidos		4.525	»
			ARTÍCULO V		13.125	»
			Guardería rural			
			RELACION NUM. 4			
			Personal			
	1.ª		Para pago de haberes reglamentarios del personal de policía rural, en la forma siguiente:			
	»		A dos Guardias del Pinar a 2.200 pesetas uno		4.400	»
			Equipo y vestuario			
	2.ª		Para equipo y vestuario de este personal		750	»
			Otros gastos			
	3.ª		Para los de entretenimiento y conservación del Pinar		500	»
	4.ª		Para gastos de construcción de una carretera		2.000	»
	5.ª		Para nuevas acequias de riego y conservación de las actuales en los terrenos del «Cuadro» destinados al cultivo del arroz, según obligación contraída por S. E. en los contratos de venta de dichas tierras.		2.000	»
					9.650	»

Numeración de las partidas	Capítulos 4.º y 5.º GASTOS · Arts. 7.º, 8.º y 1.º	CRÉDITOS Presupuestos — Pesetas	
	ARTÍCULO VII Extinción de animales dañinos RELACION NUM. 5		
1. ^a	Para premios por destrucción de animales dañinos, según previene la Ley de Caza	50	»
	ARTÍCULO VIII Gastos generales RELACION NUM. 6	50	»
	Personal		
1. ^a	Para pago de los haberes reglamentarios al personal de servicios especiales, en la forma siguiente:		
»	Al Fiel de pesas y medidas	2 500	
»	Al Campanero	2 300	
»	Al Peón lacero	2 200	
»	Al Fontanero.	2 200	
»	Al Ermitaño de Lidón.	1.100	
»	Al Relojero	750	
»	Aumento concedido al Fiel de pesas y medidas	500	
		11.550	»
	Servicio de la perrera		
2. ^a	Para pago de los gastos de manutención de la caballería de la perrera y demás de este servicio	750	»
	Rotulación de calles		
3. ^a	Para adquisición y reposición de rótulos para vías públicas y demás que se acuerden para indicar itinerarios y bandos de buen gobierno.	2.000	»
	CAPÍTULO V Administración e Inspección de Arbitrios	14.300	»
	ARTÍCULO PRIMERO RELACION NUM. 1		
	Administración		
1. ^a	Para pago de los haberes reglamentarios al personal de la Administración de Rentas y Arbitrios en la forma siguiente:		
»	Al Administrador - Jefe de Negociado	5.000	
»	A un oficial 1.º	4.000	
»	A dos oficiales 2.º a 3.000	6.000	
»	Aumento concedido al oficial 1.º Sr. Segarra	250	
»	Idem id. id. 2.º Sr. Sales	250	
»	Idem id. id. Sr. González	250	
		15 750	»
	<i>Suma y sigue</i>	15 750	»

Numeración de las partidas	Capítulos 5.º y 6.º	GASTOS	Arts. 1.º y 2.º	CRÉDITOS Presupuestos	Pesetas
		<i>Suma anterior.</i>		15 750	»
2. ^a		Para pago de los gastos de material para la confección de padrones, matrículas, listas cobratorias, inspección de recibos y pequeños de escritorio		3.500	»
3. ^a		Para id. de la adquisición de placas y distintivos que con arreglo a las ordenanzas de Arbitrios se hayan de utilizar		1.500	»
		Inspección e investigación			
4. ^a		Para pago de los haberes reglamentarios al personal de la Inspección de arbitrios en la forma siguiente:			
»		Al Inspector jefe	4.000		
»		A trece agentes a 2.200 ptas. cada uno	28.600	32 600	»
		Para pago de personal y material necesarios para la Inspección, investigación del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, caso de no llegarse a efecto el concierto con el Gremio		50 000	»
		ARTÍCULO II			
		Recaudación de Arbitrios		103 350	»
		RELACION NÚM. 2			
		Personal			
1. ^a		Para pago de haberes reglamentarios al personal de recaudación en la forma siguiente:			
»		Al Recaudador Jefe	4.000		
»		Al id. del Matadero	3.000		
»		A cuatro cobradores a 3.000 pesetas uno	12.000		
»		A dos cobradores a 2.500 pesetas uno	5.000	24.000	»
		Material			
2. ^a		Para material de la oficina de recaudación		400	»
»		Para pago del premio de cobranza al Recaudador y cobradores en la cuantía y forma que acuerde S. E.		1.000	»
»		Para pago de la asignación a que tiene derecho el Agente Ejecutivo, en la cuantía y forma que se dispone en el Reglamento de Recaudación		1 000	»
»		Para pago a los denunciadores de la tercera parte del importe de multas		2 000	»
		CAPÍTULO VI			
		Personal y material de oficinas		28.400	»
		ARTÍCULO PRIMERO			
		RELACION NÚM. 1			
		Secretaría			
1. ^a		Para pago de los haberes reglamentarios, al personal en la forma siguiente:			
»		Haber del Secretario		9.000	»
		<i>Suma y sigue</i>		9 000	»

Numeración de las partidas	Capítulo 6.º	GASTOS	Art. 1.º	CRÉDITOS Presupuestos	Pesetas
		<i>Suma anterior.</i>		9.000	»
1.ª		Al oficial mayor	6.000		
»		A dos Jefes de Negociado a 5.000 ptas. uno	10.000		
»		A tres oficiales 1.º a 4.000 ptas. uno	12.000		
»		A cinco id. 2.º a 3.000 ptas. uno	15.000		
»		A tres auxiliares a 2.200 ptas. uno	6.600		
»		Aumento concedido al Jefe Negociado Sr Bou	700		
»		Idem al oficial 1.º Sr. Hervás	500		
»		Idem id. 1.º Sr. Baynat	250		
»		Idem id. 1.º Sr. Gasch	250		
»		Idem id. 2.º Sr. Huguet	250	51.550	»
		Intervención			
2.ª		Para pago de haberes reglamentarios al personal de la oficina de Intervención en la forma siguiente:			
»		Al Interventor	9.000		
»		Aumento voluntario	500		
»		Cinco quinquenios a 500 pesetas	2.500		
»		Al oficial Mayor	6.000		
»		Al oficial 1.º	4.000		
»		Al oficial 2.º	3.000		
»		Al auxiliar	2.200	27.200	»
		Depositaria			
3.ª		Para pago de haberes reglamentarios al personal de la Depositaria en la forma siguiente:			
»		Al Depositario	6.000		
»		Bonificación por quebranto de moneda	500		
»		Un quinquenio	500		
»		Al Ayudante de Caja	3.000		
»		Aumento concedido al mismo	250	10.250	»
		Subalterno de oficinas			
4.ª		Para pago de haberes reglamentarios al personal subalterno de oficinas en la forma siguiente:			
»		Al Conserje-ropero	2.600		
»		Al portero	2.300		
»		A cinco ordenanzas a 2.300 ptas. uno	11.500		
»		Aumento concedido al conserje	300		
»		Idem al portero	300		
»		Idem a cada uno de los cinco ordenanzas a razón de 300 ptas. uno	1.500	18.500	»
		Material de oficinas			
»		Para la oficina de Secretaría	5.000		
»		Idem id. de Intervención	1.500		
»		Idem id. de la Depositaria	500	7.000	»
		<i>Suma y sigue.</i>		123.500	»

Número de las partidas	Capítulo 6.º	GASTOS	Arts. 1.º y 2.º	CRÉDITOS Presupuestos — Pesetas
			<i>Suma anterior</i>	123 500 »
		Otros gastos		
6. ^a		Para impresos y encuadernaciones	2.500	
7. ^a		Efectos timbrados, mas reintegros de los libros de actas y expedientes de quintas	2 000	
8. ^a		Entretención máquinas escribir y calcular	1.000	
9. ^a		Para uniformes del personal subalterno	1.000	
10		Para el apartado de correspondencia	25	
11		Para pago a los destajistas y personal que se invierta en servicios extraordinarios	5.000	
12		Para pago de la gratificación del Agente representante de este Ayuntamiento en Madrid, abonadas por trimestres vencidos	3 000	14 525 »
		ARTÍCULO II		138.025 »
		Personal y material de otras dependencias		
		Archivo y Biblioteca		
		RELACION NUM. 2		
1. ^a		Para pago de los haberes reglamentarios al personal de Archivo y Biblioteca en la forma siguiente:		
		Al Archivero	3.000	
		Al auxiliar	2.200	5.200 »
2. ^a		Para pago de la adquisición de obras y demás gastos de limpieza y entretenimiento de la Biblioteca Municipal	1.000	1.000 »
		Oficina de obras		
3. ^a		Para pago de los haberes reglamentarios al personal de la oficina de obras en la forma siguiente:		
		Al arquitecto	8 000	
		A dos maestros aparejadores a 4.000 ptas.	8 000	
		A dos delineantes a 3.000 ptas.	6.000	
		Al inspector de obras	3.000	
		Al Auxiliar técnico	2 500	
		Aumento concedido al delineante Sr Artola	1.000	
		Idem id. Sr. Chillida	500	
		Idem id. Sr. Inspector de obras	500	29.500
4. ^a		Para material de la oficina de obras	1 500	
5. ^a		Para adquisición de un taquímetro	4.000	5 500 »
		Oficina de inspección veterinaria		
6. ^a		Para pago de los haberes al personal de la oficina de Inspección Veterinaria en la forma siguiente:		
		Al Veterinario-Jefe	3.000	
		A cuatro Veterinarios a 2.500 ptas.	10.000	13 000 »
		<i>Suma y sigue</i>		54.200 »

Numeración de las partidas	Capítulos 6.º y 7.º GASTOS Arts. 1.º, 2.º y 3.º	CRÉDITOS Presupuestos Pesetas	
	<i>Suma anterior.</i>	54.200	»
6. ^a	Gratificación a este personal por Higiene Pecuaria a razón de 600 ptas. uno	3.000	»
7. ^a	Para material de la oficina de Inspección Veterinaria	250	»
	CAPÍTULO VII	57.450	»
	ARTÍCULO PRIMERO		
	Aguas potables y Residuarias		
	RELACIÓN NÚM. 1		
1. ^a	Para pago de los gastos de entretenimiento y conservación de fuentes, cañerías y pozos y demás del servicio de aguas que no estén comprendidos en el contrato de la Sociedad Fomento Agrícola	1 500	»
»	Para idem de los de entretenimiento y conservación de alcantarillas	10 000	»
	ARTÍCULO II	11.500	»
	Limpieza de la vía pública		
	RELACIÓN NÚM. 2		
1. ^a	Para pago de los haberes reglamentarios al personal de la brigada de limpieza en la forma siguiente:		
»	Al capataz.	2 750	
»	A 27 barrenderos a 2 200 ptas. uno.	59 400	62.150 »
2. ^a	Para pago del jornal de 2.50 ptas. diarias a las encargadas de la limpieza de los evacuorios del Mercado y Paseo del Obelisco y otras dos a una peseta diaria, encargadas de la de los lavaderos	2.555	»
3. ^a	Para pago de los jornales al personal extraordinario que se necesite para la recogida de barros y demás gastos de este servicio	7.000	»
4. ^a	Para pago del servicio de recogida y transporte de basuras del Grao	2.280	»
5. ^a	Para pago del contrato por el servicio de limpieza, recogida y transporte de basura de la Capital	38.550	»
	ARTÍCULO III	112.535	»
	Cementerios		
	RELACION NUM. 3		
1. ^a	Para pago de haberes reglamentarios al personal de Secretaría en la forma siguiente:		

Numeración de las partidas	Capítulos 7.º y 8.º	GASTOS	Art. 3.º	CRÉDITOS Presupuestos	
				<i>Pesetas</i>	
»	»	Al conserje	2.750		
»	»	Aumento concedido al mismo	250		
»	»	A cinco sepultureros a 2.500 ptas. uno	12 500		
»	»	Al vigilante	1.100	16 600	»
2. ^a		Para pago de los gastos de desinfección, menores de la conserjería, féretros y demás a que tienen derecho las familias pobres		500	»
3. ^a		Para idem de distintivos de este personal		500	»
4. ^a		Para idem de aseo y reforma del Cementerio		2 000	»
5. ^a		Para idem de los de construcción de 150 nichos		15 000	»
		CAPÍTULO VIII			
		Personal			
		RELACION NUM. 1			
1. ^a		Para pago de los haberes y emolumentos a que tiene derecho el personal de Beneficencia y Sanidad en la forma siguiente.			
»	»	Al Médico Inspector Jefe.		4.000	»
»	»	A 8 Médicos Inspectores a 3.000 ptas. uno		24.000	»
»	»	Aumento concedido a los Médicos Sres Penichet, Alloza, Forcada y García Luís a razón de 500 ptas. uno		2.000	»
»	»	10 por 100 de Aumento al Inspector Jefe por la Inspección Sanitaria		400	»
»	»	10 por 100 de id. a los Sres. Penichet, Alloza, Forcada y García Luís a 350 ptas. uno por id.		1.400	»
»	»	10 por 100 de id. a los cuatro Médicos restantes a 300 ptas. uno por id.		1.200	»
»	»	A 5 practicantes a 2 200 ptas uno		11.000	»
»	»	Aumento al practicante Sr. Cardona		250	»
»	»	A un dentista.		2.200	»
»	»	A una comadrona		2.200	»
»	»	A otra comadrona		1.650	»
		Otros gastos			
2. ^a		Para pago del material necesario de la Inspección Sanitaria y demás gastos que preceptúa el Reglamento de la restricción de tóxicos fecha 1.º de Agosto de 1929 y circular de la Dirección de Sanidad de 5 de Septiembre de 1930		500	»
3. ^a		Para pago de los honorarios que devengue la comadrona del Grao previa aprobación de S. E.		250	»
		Subvenciones			
4. ^a		Para pago de la concedida a la Junta de Sanidad para el sostenimiento del Dispensario Antipalúdico		3.000	»
»	»	Para idem al Estado por la del antivenéreo.		2 000	»
				56.050	»

Númeración de las partidas	Capítulo 8.º	GASTOS	Arts. 2.º y 3.º	CRÉDITOS Presupuestos	Pesetas
		Farmacia municipal		56.050	»
5. ^a		Para pago de los haberes reglamentarios al personal de la Farmacia en la forma siguiente:			
»		Al farmacéutico		5.000	»
»		A tres Practicantes a 2 500 ptas. uno		7.500	»
»		A un mozo.		1.000	»
6. ^a		Para adquisición de medicamentos para la Farmacia municipal, linfa, vacuna y gastos menores de limpieza de la misma		15.000	»
7. ^a		Para pago del recetario de la farmacia particular del Grao		2.000	»
8. ^a		Para pago de los gastos del laboratorio municipal		3 000	»
		Casa de Socorro y Dispensario			
9. ^a		Para pago de los haberes reglamentarios al personal afecto a estos servicios en la forma siguiente:			
		A cuatro médicos a 3 000 ptas. uno		12 000	»
		A cuatro practicantes a 2 200 ptas. uno		8 800	»
		A tres porteros a 2.200 ptas. uno		6 600	»
		A un portero del Dispensario		1.100	»
10		Para pago de los gastos de material y pequeños de limpieza de la Casa de Socorro.		2.000	»
11		Para id. de distintivos de porteros de dicha casa y Dispensario		300	»
12		Para idem de los de entretenimiento del Dispensario del Arrabal de la Trinidad		1 500	»
13		Para idem de los de adquisición de una camilla.		1.500	»
14		Para idem de los de instalación y entretenimiento de un Dispensario municipal en el Grao		3.000	»
		NOTA.—Caso de acordarse dentro del ejercicio la supresión de la Farmacia municipal con la cantidad que quede disponible de las partidas 5. ^a y 6. ^a de esta relación, el día de la supresión se atenderá al pago del servicio.			
		OTRA.—Caso de no haber suficiente en la partida octava para los gastos del Laboratorio municipal se incrementará la misma con el importe de la diferencia entre los necesarios y la consignación en la primera habilitación o transferencia de crédito que se incoe por el Ayuntamiento.			
				126.350	»
		ARTÍCULO III			
		Instituciones benéficas municipales			
		RELACION NUM. 2			
1. ^a		Para pago de limosnas a las Instituciones benéficas que el Ayuntamiento patrocina, abonadas por trimestres vencidos en la forma siguiente:			
»		A la Asociación Castellonense de Caridad.		6 000	
»		A la Institución «Gota de Leche»		2 000	
»		Al Asilo de Hermanitas de los Pobres		2.000	
»		Al Colegio de Niños Huérfanos de S. Vicente		1.500	
»		A la Congregación de Oblatas.		500	
»		A la Policlínica de la Cruz Roja.		500	
				12.500	»
				12.500	»

Numeración de las partidas	Capítulos 8.º y 9.º GASTOS Arts. 4.º 1.º 3.º 4.º y 7.º	CRÉDITOS Presupuestos	
		Pesetas	
	ARTÍCULO IV		
	Socorros a transeuntes y emigrados		
	RELACIÓN NÚM. 3		
1.ª	Para pago de socorros a transeuntes y emigrados	1.500	»
	CAPÍTULO IX		
	ARTÍCULO PRIMERO	1 500	»
	Juntas locales		
1.ª	Para atender a los gastos que por virtud de disposiciones legales son de cargo del Ayuntamiento en lo que se relaciona con el Consejo local del Trabajo	1 250	»
2.ª	Para personal y material necesarios para la implantación y funcionamiento de la oficina local de colocación obrera	10.000	»
	ARTÍCULO II	11.250	»
	Fomento de casas baratas		
	RELACIÓN NÚM. 2		
1.ª	Para secundar y facilitar la gestión de la Junta local de fomento de habitaciones baratas.	5.000	»
	ARTÍCULO III	5 000	»
	Seguros sociales		
	RELACIÓN NÚM. 3		
1.ª	Para pago de la prima del Seguro de Accidentes del trabajo de obreros municipales	2.050	»
	ARTÍCULO IV	2.050	»
	Retiros Obreros		
	RELACIÓN NÚM. 4		
1.ª	Para pago de las cuotas del Retiro Obrero obligatorio para los obreros eventuales	250	»
	ARTÍCULO VII	250	»
	Atenciones diversas		
	RELACIÓN NÚM. 5		
1.ª	Para atender al pago de las estancias de los menores nacidos en este Municipio sujetos a los Tribunales Tutelares para niños.	1.500	»
		1.500	»

Numeración de las partidas	Capítulo 10 GASTOS Arts. 1.º, 3.º, 5.º y 6.º	CRÉDITOS Presupuestos — Pesetas	
	CAPÍTULO X Instrucción pública ARTÍCULO PRIMERO Prestaciones al Estado de Servicios de Instrucción Primaria RELACIÓN NÚM. 1		
1. ^a	Subvención en concepto de alquiler de casa habitación a los maestros de las escuelas públicas que será abonada por trimestres vencidos en la forma siguiente:		
»	A treinta y dos maestros a 1.000 ptas. uno	32.000	
»	A 25 maestras a 1.000 ptas. una	25.000	
»	A dos maestras a 750 ptas. una	1.500	
»	A la maestra del Grao	500	
			59.000 »
2. ^a	Para pago de haberes a los maestros auxiliares del Grao en la forma siguiente:		
»	A un maestro	2.460	
»	A una maestra	2.460	
			4.920 »
	ARTÍCULO III Instituciones escolares RELACION NUM. 2		
1. ^a	Para sostenimiento de Cantinas Escolares	15.000	»
2. ^a	Para id. de Colonias Escolares	8.000	»
3. ^a	Para gratificar a cuatro Maestros directores de dichas Colonias a 250 ptas uno	1.000	»
			63.920 »
	ARTÍCULO V Escuelas y talleres profesionales RELACION NUM. 3		
1. ^a	Subvención al Patronato de la Escuela de formación profesional	7.357	20
			24.000 »
	ARTÍCULO VI Instituciones culturales RELACION NUM. 4		
1. ^a	Para pago de haberes y gratificaciones al personal de la Banda Municipal de Música en la forma siguiente:		
»	Al Director	6.000	
»	Aumento voluntario	1.000	7.000
»	Al Subdirector.	1.540	
			7.537 20
	<i>Suma y sigue.</i>	8.540	

Numeración de las partidas	Capítulo 10 y 11	GASTOS	Arts. 6.º y 1.º	CRÉDITOS Presupuestos	Pesetas	
		<i>Suma anterior</i>		8.540		
1. ^a		A cinco Solistas a 1.440 pesetas uno	7.200			
»		A 11 músicos de 1. ^a a 1.080 pesetas uno.	11.880			
»		A 13 id. de 2. ^a a 840 pesetas uno	10.920			
»		A 20 id. de 3. ^a a 300 pesetas uno.	12.000			
»		A 8 educandos a 180 pesetas uno	1.440			
»		Al Conserje-avisador	540	52.520	»	
2. ^a		Para adquisición y conservación de material y vestuario para la Banda		3.500	»	
3. ^a		Gratificación al Director de la Escuela municipal de solfeo pagadera por trimestres vencidos		1.000	»	
		Subvenciones				
4. ^a		Para pago de las subvenciones concedidas a las Corporaciones, Instituciones y Sociedades culturales, abonadas por trimestres vencidos en la forma siguiente:				
»		A la Diputación para el sostenimiento de la Escuela de sordo-mudos y ciegos	3.000			
»		A la Sociedad Castellonense de Cultura.	1.500			
»		A la Escuela de Artes y Oficios.	2.000			
»		Al C. D. Castellón.	1.000			
»		Al Ateneo de Castellón.	1.000			
»		Al Maestro de las Sociedades Obreras «La Unión»	750			
»		A las Sociedades Obreras «La Unión»	500			
»		Al Ateneo de Castellón en Barcelona.	500			
»		A la Sociedad de ciegos «El Porvenir»	500	10.750	»	
		CAPITULO XI			67.790	»
		Obras públicas				
		ARTÍCULO PRIMERO				
		Edificaciones				
		RELACIÓN NUM. 1				
1. ^a		Para pago de los gastos de entretenimiento, conservación y reparación de todos los edificios municipales y de los que sin serlo y estando utilizados por el Ayuntamiento acuerde S. E.		18.000	»	
2. ^a		Para entregar al conservador del Ermitorio de Lidón por trimestres vencidos para pequeñas obras de reparación del edificio.		300	»	
				18.300	»	
		NOTA. - De la inversión de esta cantidad dará cuenta justificada siempre que así se le exija al Procurador del Ermitorio.				

Numeración de las partidas	Capítulo 10	GASTOS	Arts. 1.º, 3.º, 5.º y 6.º	CRÉDITOS Presupuestos — Pesetas	
	CAPÍTULO X Instrucción pública ARTÍCULO PRIMERO Prestaciones al Estado de Servicios de Instrucción Primaria RELACIÓN NÚM. 1				
1. ^a		Subvención en concepto de alquiler de casa habitación a los maestros de las escuelas públicas que será abonada por trimestres vencidos en la forma siguiente:			
	»	A treinta y dos maestros a 1.000 ptas. uno	32.000		
	»	A 25 maestras a 1.000 ptas. una	25.000		
	»	A dos maestras a 750 ptas. una	1.500		
	»	A la maestra del Grao	500	59.000	»
2. ^a		Para pago de haberes a los maestros auxiliares del Grao en la forma siguiente:			
	»	A un maestro	2.460		
	»	A una maestra	2.460	4.920	»
		ARTÍCULO III Instituciones escolares RELACION NUM. 2		63.920	»
1. ^a		Para sostenimiento de Cantinas Escolares		15.000	»
2. ^a		Para id. de Colonias Escolares		8.000	»
3. ^a		Para gratificar a cuatro Maestros directores de dichas Colonias a 250 ptas uno		1.000	»
		ARTÍCULO V Escuelas y talleres profesionales RELACION NUM. 3		24.000	»
1. ^a		Subvención al Patronato de la Escuela de formación profesional		7.357	20
		ARTÍCULO VI Instituciones culturales RELACION NUM. 4		7.537	20
1. ^a		Para pago de haberes y gratificaciones al personal de la Banda Municipal de Música en la forma siguiente:			
	»	Al Director	6.000		
	»	Aumento voluntario	1.000	7.000	
	»	Al Subdirector.	1.540		
		<i>Suma y sigue.</i>		8.540	

Numeración de las partidas	Capítulo 10 y 11	GASTOS	Arts. 6.º y 1.º	CRÉDITOS Presupuestos	Pesetas
		<i>Suma anterior</i>	8.540		
1. ^a		A cinco Solistas a 1.440 pesetas uno	7.200		
»		A 11 músicos de 1. ^a a 1.080 pesetas uno.	11.880		
»		A 13 id. de 2. ^a a 840 pesetas uno	10.920		
»		A 20 id. de 3. ^a a 300 pesetas uno.	12.000		
»		A 8 educandos a 180 pesetas uno	1.440		
»		Al Conserje-avisador	540	52.520	»
2. ^a		Para adquisición y conservación de material y vestuario para la Banda		3.500	»
3. ^a		Gratificación al Director de la Escuela municipal de solfeo pagadera por trimestres vencidos		1.000	»
		Subvenciones			
4. ^a		Para pago de las subvenciones concedidas a las Corporaciones, Instituciones y Sociedades culturales, abonadas por trimestres vencidos en la forma siguiente:			
»		A la Diputación para el sostenimiento de la Escuela de sordo-mudos y ciegos	3.000		
»		A la Sociedad Castellonense de Cultura.	1.500		
»		A la Escuela de Artes y Oficios.	2.000		
»		Al C. D. Castellón.	1.000		
»		Al Ateneo de Castellón.	1.000		
»		Al Maestro de las Sociedades Obreras «La Unión»	750		
»		A las Sociedades Obreras «La Unión»	500		
»		Al Ateneo de Castellón en Barcelona.	500		
»		A la Sociedad de ciegos «El Porvenir»	500	10.750	»
		CAPITULO XI		67.790	»
		Obras públicas			
		ARTÍCULO PRIMERO			
		Edificaciones			
		RELACIÓN NUM. 1			
1. ^a		Para pago de los gastos de entretenimiento, conservación y reparación de todos los edificios municipales y de los que sin serlo y estando utilizados por el Ayuntamiento acuerde S. E.		18.000	»
2. ^a		Para entregar al conservador del Ermitorio de Lidón por trimestres vencidos para pequeñas obras de reparación del edificio.		300	»
				18.300	»
		NOTA. - De la inversión de esta cantidad dará cuenta justificada siempre que así se le exija al Procurador del Ermitorio.			

Numeración de las partidas	Capítulo 11	GASTOS	Arts. 2.º, 3.º y 6.º	CRÉDITOS Presupuestos	Pesetas
		ARTICULO II			
		Expropiaciones			
		RELACION NUM. 2			
1. ^a		Por expropiaciones de terrenos que por virtud de nuevas alineaciones se cedan para ensanche de la vía pública.		5.000	»
2. ^a		Por íd. de casas y parcelas que S. E acuerde adquirir.		15.000	»
				20 000	»
		ARTICULO III			
		Vías públicas			
		RELACION NUM. 3			
1. ^a		Para pago de los gastos de conservación y reparación de la vía pública		35 000	»
2. ^a		Para íd de construcción de nuevas aceras		20.000	»
3. ^a		Para íd de pavimentos nuevos que acuerde S. E		70 000	»
				125.000	»
		ARTÍCULO VI			
		Parques y Jardines			
		RELACION NUM. 4			
1. ^a		Para pago de haberes reglamentarios al personal facultativo subalterno de Parques y Jardines y aumentos voluntarios en la forma siguiente:			
»		Al Director	3 000		
»		Aumento voluntario	500	3.500	
»		Al Podador	2 300		
»		Aumento voluntario	200	2 500	
»		A siete Peones a 2 200 pesetas uno		15.400	
»		A tres Guardas a 2 200 pesetas uno		6 600	
				28 000	»
		Otros gastos			
2. ^a		Para equipo, vestuario e insignias a este personal		500	»
3. ^a		Para conservación y reparación de bancos		1.000	»
4. ^a		Para semillas, plantas, abonos y comida para las aves		5 000	»
5. ^a		Para pago de jornales al personal extraordinario que se necesite invertir durante las épocas de poda y limpia de árboles y riego y cultivo de la tierra		4 000	»
				38 500	»

Numeración de las partidas	Capítulos 11 y 13 GASTOS Arts. 7.º, 3.º, 4.º y 1.º	CRÉDITOS Presupuestos	Pesetas
	ARTÍCULO VII		
	Obras por Administración		
	RELACIÓN NÚM. 5		
	Personal		
1. ^a	Para pago de los haberes reglamentarios a la brigada de obras por administración en la forma siguiente:		
»	Al Capataz	2.750	
»	Al Guarda-almacén	2.300	
»	Al Cantero	2.300	
»	A seis Albañiles a 2.500 pesetas uno	15 000	
»	A catorce Peones a 2.200 pesetas uno	30 800	53 150 »
	Otros gastos		
2. ^a	Para insignias y distintivos de este personal		500 »
3. ^a	Para materiales de obras y adquisición y recomposición de herramientas		20 000 »
	CAPÍTULO XIII		73.650 »
	ARTÍCULO III		
	Funciones y festejos		
	RELACION NÚM. 1		
1. ^a	Para pago de los gastos que se ocasionen con motivo de las ferias y fiestas	10.000	»
2. ^a	Para id. de los gastos que ocasione la fiesta del Arbol.	500	»
3. ^a	Para id. id. id. los de la fiesta de la Raza	200	»
4. ^a	Para id. id. id. los de la fiesta del Libro	1.000	»
5. ^a	Para premios y fiestas de cultura y sport	1.500	»
	ARTÍCULO IV		13.200 »
	Parada de animales reproductores		
	RELACIÓN NÚM. 2		
1. ^a	Para atender a los gastos que se relacionen con este servicio	250	»
	CAPÍTULO XVIII		250 »
	Imprevistos		
	ARTÍCULO PRIMERO		
	RELACIÓN NÚM. 3		
1. ^a	Para pago de los gastos de esta clase	20.000	»
		20 000	»

Detalle
del
Presupuesto de Ingresos

Numeración de las partidas	Cap. 1.º y 2.º INGRESOS Art. 1.º, 3.º, 5.º, 1.º y 2.º	CRÉDITOS Presupuestos	
		Pesetas	
	CAPÍTULO PRIMERO		
	Rentas		
	ARTÍCULO PRIMERO		
	Edificios y solares		
	RELACION NUM. 1		
1. ^a	Alquileres que abonará la Excm. Diputación Provincial por el edificio Audiencia	2.960	»
»	Idem al arrendatario del servicio de limpieza por el edificio cedido al mismo	2.000	»
	ARTÍCULO III	4 960	»
	Valores		
	RELACION NUM. 2		
1. ^a	Intereses del 4 por 100 de la lámina núm. 8 152 cuyo capital nominal asciende a 383·33 ptas. expedida en Madrid en 29 de Mayo de 1917, descontado el 20 por 100 correspondiente al Estado.	12	35
»	Idem id. de la núm. 1.015 de capital nominal 637·57 pesetas expedidas en Madrid en la misma fecha que la anterior y con el mismo descuento para el Estado	20	25
»	Idem del capital que representa el material de limpieza cedido al arrendatario de dicho servicio	2 200	»
	ARTÍCULO V	2.232	60
	Otras rentas		
	RELACION NÚM. 3		
1. ^a	Por lo que se calcula producirá el Canon de suministro de aguas para riego del «Cuadro» y «Prado»	6 000	»
	CAPÍTULO II	6.000	»
	Aprovechamiento de bienes comunales		
	ARTÍCULO PRIMERO		
	Leñas y pastos		
	RELACION NÚM. 1		
1. ^a	Por lo que se calcula producirá la venta de brozas y pastos del Pinar «Prado» y «Cuadro»	100	»
	ARTÍCULO II	100	»
	Mondas y limpias de árboles		
	RELACION NÚM. 2		
1. ^a	Aprovechamiento de la poda y corta de arbolado.	500	»
		500	»

Numeración de las partidas	Cap. 3-4-5-6 INGRESOS Arts. 1.º, 1.º, 2.º, 4.º y 6.º	CRÉDITOS Presupuestos — Pesetas	
	CAPÍTULO III		
	Subvenciones del Estado para servicios municipales		
	ARTÍCULO PRIMERO		
	RELACIÓN NÚM. 1		
1. ^a	Producto líquido de la subvención obtenida del Estado por la construcción del grupo escolar «Ejército»	69.090	»
	CAPÍTULO IV	69.090	»
	Servicios municipalizados		
	ARTÍCULO PRIMERO		
	RELACION NUM. 1		
1. ^a	Producto del arriendo del servicio municipalizado de alumbrado	60.600	»
2. ^a	Idem id. del de aguas.	6 000	»
	CAPÍTULO V	66 600	»
	Reintegro por varios conceptos		
	ARTÍCULO II		
	Reintegro de pagos por varios conceptos		
	RELACIÓN NÚM. 1		
1. ^a	Por reintegro de la casa Enseñanza por el Pío legado de la fundación de una Escuela	1.233	25
2. ^a	Id de los empleados municipales por adelanto de haberes.	5.000	»
	ARTÍCULO IV	6 233	25
	Ingresos no previstos		
	RELACIÓN NÚM. 2		
1. ^a	Por lo que se calcula de ingresos por este concepto.	20.000	»
	CAPÍTULO VI	20 000	»
	Arbitrios con fines no fiscales		
	ARTÍCULO PRIMERO		
	RELACION NUM. 1		
1. ^a	Producto del arbitrio de puertas y rejas que abran al exterior.	4.000	»
2. ^a	Id del arbitrio sobre perros	2 500	»
3. ^a	Id. sobre canalones y chorreras	250	»
4. ^a	Id. sobre uso del Albañal y pozos absorbentes.	3.000	»
5. ^a	Id. id. cerca de solares	1 000	»
6. ^a	Id. id. aprovechamiento y situación especial de solares.	6.000	»
		16 750	»

Numeración de las partidas	Capítulos 7.º y 8.º INGRESOS Arts. 1.º y 1.º	CRÉDITOS Presupuestos
		<i>Pesetas</i>
	CAPÍTULO VII	
	Contribuciones especiales	
	ARTÍCULO PRIMERO	
	Beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento	
	RELACION NUM. 1	
1. ^a	Por lo que se calcula se recaudará de los vecinos por la contribución especial sobre aceras.	15 000 »
2. ^a	Por lo que corresponde abonar a los vecinos de las calles que S. E. acuerde pavimentar.	35.000 »
		50.000 »
	CAPÍTULO VIII	
	Derechos y tasas	
	ARTÍCULO PRIMERO	
	Derechos por prestación de servicios	
	RELACION NUM. 1	
1. ^a	Producto de los derechos por los documentos que se expidan o en que entiendan la administración o las autoridades municipales a instancia de parte que se cobrará por timbre municipal.	1.500 »
2. ^a	Idem de las participaciones que conceden las leyes en los documentos de Vigilancia y licencias de Caza y Pesca.	50 »
3. ^a	Id. por placas y distintivos	500 »
4. ^a	Id. de las licencias de construcción de Obras	22.000 »
5. ^a	Id. de las id. de apertura de establecimientos	2.000 »
6. ^a	Id. de los derechos de Inspección por instalación de motores	5.000 »
7. ^a	Id. de los id. de funcionamiento de id.	6 000 »
8. ^a	Id. de los id. de Establos.	7.000 »
9. ^a	Id. del arbitrio de Pesas y Medidas	37.500 »
	<i>Suma y sigue</i>	81.550 »

Numeración de las partidas	Capítulo 8.º y 9.º INGRESOS Arts. 1.º, 2.º y 1.º	CRÉDITOS Presupuestos	
		Pesetas	
	<i>Suma anterior</i>	81.550	•
10	Producto de los derechos de servicios de Matadero.	115.000	»
11	Id. de los de id. de servicios de Mercados	105.000	»
12	Id. de los id. de Cementerios	95 000	»
13	Id. por el servicio de toque de campanas	50	»
14	Id. por alquiler de sillas en los paseos	300	»
	ARTÍCULO II	396.900	»
	Tasas por aprovechamientos especiales		
	RELACION NUM. 2		
1.ª	Producto de las licencias para extracción de arenas y letrinas y utilización de la vía pública con escombros, vallas y andamios y aperturas de zanjas.	4.000	»
2.ª	Id. por la id. de ventas callejeras.	15 000	»
3.ª	Id. por la id. para la colocación de pabellones, barracones, casetas de la feria y celebración de fiestas callejeras.	10.000	»
4.ª	Id. por la id. para paradas de carruajes y circulación de vehículos	10 000	»
5.ª	Id. por la id. de mesas y veladores	6.000	»
6.ª	Id. por la ocupación de la vía pública por kioscos	9 580	»
7.ª	Id. para la id. de instalaciones eléctricas	4 500	»
8.ª	Id. por id. de aparatos automáticos.	3 700	»
9.ª	Id. por la id. por id. de los rails del tranvía a vapor de Onda al Grao de Castellón	2 324	»
10	Id. por la id. de ocupación del vuelo de la vía pública con tribunas o miradores	6 000	»
11	Id. de la id. por escaparates	1.500	»
12	Id. de la id. por anuncios.	300	»
	CAPÍTULO IX	72 904	»
	Cuotas, recargos y participaciones		
	ARTÍCULO PRIMERO		
	Impuestos cedidos por el Ayuntamiento		
	RELACION NUM. 1		
1.ª	No se consigna crédito por el impuesto de cédulas personales del año 1933 porque su importe de pesetas 78 662'87, se dedica íntegro a cubrir parte de la aportación provincial, según convenio con la Diputación.	»	»
2.ª	Producto que se calcula por el impuesto que grava a Casinos y Círculos de recreo	2.500	»
3.ª	Id. por el id. sobre carruajes de lujo	95	»
		2 595	»

	Numeración de las partidas	Cap. 9.º y 10	INGRESOS	Art. 2.º y 1.º		CRÉDITOS Presupuestos — Pesetas
550	•		ARTÍCULO II			
000	»		Participación y recargos sobre contribución			
000	»		e impuestos del Estado			
000	»		RELACION NUM. 2			
50	»		1.ª	No se consigna crédito por el recargo del 16 por 100 de la contribución territorial porque su importe de pesetas 62.704.61 se dedica íntegro a cubrir la aportación provincial, según convenio con la Excelentísima Diputación		
300	»		2.ª	Producto calculado de la participación del 20 por 100 de la cuota del Tesoro por contribución urbana deducidas 39.744.20 pesetas que se dedican a cubrir la aportación provincial, según convenio con la Excelentísima Diputación	»	»
900	»		3.ª	Producto calculado del recargo autorizado, sobre determinados epígrafes de las tarifas 1.ª y 4.ª de la contribución sobre utilidades	10.299	»
			4.ª	Por la participación en la patente nacional de circulación de vehículos de tracción mecánica.	2.000	»
			5.ª	Producto calculado del recargo del 32 por 100 sobre la contribución industrial e igual recargo con relación a los billetes de espectáculos públicos deducidos el 5 por 100 de gastos de Administración y cobranza	90 000	»
			5.ª	Id. por la participación del 20 por 100 del cupo del Tesoro por contribución industrial	180.000	»
			5.ª	Id. del recargo municipal del 5.10 por 100 del impuesto de consumo de gas y electricidad	110 000	»
					24.000	»
				CAPITULO X	416.299	»
				Imposición municipal		
				ARTÍCULO PRIMERO		
				Arbitrios sobre artículos destinados al consumo		
				RELACION NUM. 1		
			1.ª	Producto calculado sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes	150.000	»
			2.ª	Id. por el íd. sobre carnes frescas y saladas	135.000	»
					285.000	»

Numeración de las partidas	Cap. 10 y 11 INGRESOS Arts. 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º	CRÉDITOS Presupuestos — Pesetas	
	ARTÍCULO III		
	Incremento de valor de los terrenos		
	RELACION NUM. 2		
1.ª	Producto calculado por este arbitrio	6.000	»
	ARTÍCULO IV	6.000	»
	Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos		
	RELACION NÚM. 3		
1.ª	Producto de lo calculado por este arbitrio	20.000	»
	Arbitrios sobre inquilinatos	20.000	»
	RELACION NUM. 4		
1.ª	Producto calculado por este arbitrio	225.000	»
	ARTÍCULO V	225 000	»
	Arbitrio sobre Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones		
	RELACION NÚM. 2		
1.ª	Producto calculado por este arbitrio	10.000	»
	ARTÍCULO VI	10 000	»
	Arbitrios sobre circulación rodada de lujo		
	RELACION NUM. 6		
1.ª	Producto calculado sobre la circulación de carruajes y caballerías de lujo y de bicicletas	15.000	»
	CAPÍTULO XI	15 000	»
	ARTÍCULO PRIMERO		
	Multas		
	RELACION NÚM. 1		
1.ª	Producto de las multas que se impongan por faltas a las Ordenanzas municipales incluidas las de arbitrios e impuestos	6 000	»
		6 000	»